11/04/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Las sanciones de los Colegios de Abogados a sus colegiados comunicadas por correo electrónico con el documento adjunto, carecen de garantías de recepción

Las sanciones que los Colegios de Abogados remitan a sus colegiados en forma de documento adjunto en un correo electrónico, pese a que consten entregadas, **no revisten de las suficientes garantías para asegurar que el interesado ha recibido adecuadamente el documento adjunto** ni tienen entidad suficiente para ser calificadas de notificación.

Así ha fallado la Sala de Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, considerando que **la resolución sancionadora que el Colegio de la Abogacía de la Comunidad de Madrid comunicó a uno de sus colegiados**, adjuntando en una comunicación vía correo electrónico el documento por el que se le imponía la suspensión de 15 días en el ejercicio de su profesión, **no puede considerarse notificada a efectos legales**.

La sanción no le fue notificada formalmente

El fallo judicial nace de una sanción de quince días interpuesta por el Colegio de Abogados de Madrid a uno de sus colegiados por **unos insultos y descalificaciones que vertió en el ejercicio de su p** ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF